

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 132/97

ASUNTO:SISTEMA FINANCIERO - APRUEBA TRANSFERENCIA DE LA LINEA IDA-2134/BO EN FAVOR DE NAFIBO SAM, MEDIANTE CESION DE CARTERA A TITULO ONEROSO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Contrato de Crédito IDA-2134/BO por DEG's 12.500.000, suscrito entre la República de Bolivia y la AIF en fecha 22 de agosto de 1990 y sus enmiendas de 12 de septiembre de 1991, 11 de enero de 1994, 22 de marzo de 1994, 27 de julio de 1995, 14 de mayo de 1996 y 8 de abril de 1997.

El Convenio Subsidiario por DEG's 12.500.000, suscrito entre la República de Bolivia y el BCB el 16 de mayo de 1991, y las enmiendas de fechas 13 de octubre de 1994 y 12 de marzo de 1997.

La Nota SIPFE/SFE/NEG/2481/97 de la Secretaría Nacional de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda, de 17 de julio de 1997.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL N° 127/97 de 28 de julio de 1997.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 101/97 de 29 de julio de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 85 de la Ley 1670, establece que el Directorio del BCB determinará las fechas y montos en que se efectuarán las transferencias de los activos generados por los recursos administrados por la ex-Gerencia de Desarrollo del Instituto Emisor en favor de NAFIBO SAM, conviniendo con esta última el valor y forma de pago.

//2. R.D. N° 132/97

Que la Línea de Crédito IDA-2134/B0, emergente del contrato de crédito suscrito entre la República de Bolivia y la AIF en fecha 22 de agosto de 1990, transferida en administración al BCB mediante Contrato Subsidiario de fecha 16 de mayo de 1991, tiene una cartera de crédito vigente pendiente de recuperación por \$us.152.391.72, a capital, colocada en seis bancos y diez subprestatarios, además de una cartera en mora que asciende a \$us.55.122,49.

Que previa conformidad de la Nacional Financiera Boliviana SAM el BCB y la Secretaría Nacional de Hacienda, con notificación a la AIF, han convenido cerrar el componente de crédito de la Línea IDA-2134/B0 ejecutada por el BCB, transfiriendo su cartera en favor de NAFIBO SAM bajo la modalidad de cesión de crédito a título oneroso, con consentimiento de los deudores.

Que el Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL N° 127/97, establece que el monto de la transferencia asciende a \$us.152.391.72, por concepto de saldo a capital, debiendo NAFIBO SAM, además, cancelar en favor del BCB los intereses devengados a la fecha de pago. El BCB deberá, a su vez, transferir a la República de Bolivia el monto que se adeuda por los saldos de esta Línea, quedando de esta manera liberado de toda obligación presente y futura por este concepto, tanto con la República de Bolivia como con la AIF.

Que el Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 101/97, señala que no existe impedimento legal para hacer la transferencia de la cartera mediante cesión de crédito, que la AIF ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda y que intervienen en el Contrato la República de Bolivia, representada por el Secretario Nacional de Hacienda, NAFIBO SAM y el BCB.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//3. R.D. N° 132/97

Artículo 1.-Aprobar la transferencia de la Línea IDA-2134/BO en favor de NAFIBO SAM, bajo los siguientes términos y condiciones:

Modalidad:Cesión de Cartera, con aceptación de los deudores, a título oneroso.

Monto:\$us.152.391.72

Intereses:Los devengados a la fecha de la operación que serán cancelados por NAFIBO SAM, en la fecha de suscripción del Contrato de Cesión de Cartera.

Efectos:Con el importe pagado por NAFIBO SAM y el saldo recuperado, el Banco Central de Bolivia pagará a su vez la deuda a la República de Bolivia por la Línea IDA-2134/BO, quedando el BCB liberado de toda responsabilidad presente y futura por este concepto, tanto con la República de Bolivia como con la AIF.

Tratamiento de la cartera en mora:En consideración a que el BCB incluyó la cartera en mora de la línea IDA 2134/BO en el reclamo de acreencias presentado a las Intendencias de Liquidación, la administración de esta cartera quedará a cargo del BCB. Las recuperaciones de esta cartera serán transferidas al TGN inmediatamente después de ser efectuadas.

//4. R.D. N° 132/97

Artículo 2.-Autorizar al Presidente del BCB a firmar el respectivo contrato de cesión de crédito de la Línea IDA-2134/B0 con la República de Bolivia, representada por el Ministerio de Hacienda, y con NAFIBO SAM.

Artículo 3.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

29.VII.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S. Jaime Ponce G. Juan Medinacelli
V.

Fernando Campero P. Edgar Millares A.